

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio femenino «Sagrado Corazón de Jesús», de Trujillo (Cáceres), en la categoría de Autorizado Elemental como solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

*ORDEN de 10 de septiembre de 1962 por la que se clasifica en la categoría de Autorizado de Grado Elemental el Colegio de enseñanza media femenino «Inmaculada Concepción», establecido en Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media femenino «Inmaculada Concepción», establecido en la calle Granollers, número 28, de Barcelona, instruido a petición de la Superiora religiosa del mismo nombre; Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 25 de octubre de 1961, la que en 24 de marzo informa que el Colegio se halla en condiciones para ser clasificado en la categoría de Autorizado de Grado Elemental, y que el Rectorado, en 27 del mismo mes, informa en igual sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 19 de junio emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes favorables del Rectorado y de la Inspección se propone que este Centro sea clasificado en la categoría de Autorizado Elemental como solicita»;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 y que el Colegio de referencia reúne condiciones para su clasificación.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio femenino de Enseñanza Media «Inmaculada Concepción», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

*ORDEN de 13 de septiembre de 1962 por la que se da de baja como Colegio Reconocido de Grado Elemental de enseñanza media al denominado «San Isidor», establecido en Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: A petición del Director técnico y propietario del Colegio de enseñanza media no oficial femenino «San Isidor», establecido en Zaragoza, calle General Suelro, número 42, que fué clasificado por Decreto de 21 de enero de 1960 en la categoría académica de Reconocido de Grado Elemental, y previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955, ha resuelto dar de baja al referido Centro en la relación de Colegios Reconocidos de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

*RESOLUCION de la Fundación «Rodríguez de Celis» por la que se anuncia subasta de obras para la construcción de un Grupo escolar de diez grados en Melgar de Fernamental (Burgos).*

En la ciudad de Burgos, a las doce horas del día 30 de octubre próximo y en la Notaría de don José María Ilundain Serruain, calle de Santander, número 3, tendrá lugar la subasta de obras para la construcción de un Grupo escolar de diez gra-

dos en Melgar de Fernamental (Burgos), que se construirá a expensas de la Fundación «Rodríguez de Celis», licitación autorizada por el Ministerio de Educación Nacional por Orden de 14 de agosto último.

El pliego de condiciones y proyecto podrán ser examinados por quienes se interesen en la Notaría expresada o en el estudio del Arquitecto don Marcos Rico Santamaría, calle Héroes del Alcázar, número 4.

Burgos, 28 de septiembre de 1962.—Por el Presidente del Patronato, Buenaventura Díaz y Díez.—7.779.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 14 de septiembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Furio Roldán Cuenca.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de enero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Furio Roldán Cuenca.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Furio Roldán Cuenca contra dos resoluciones del Ministerio de Trabajo de 4 de abril de 1960, ambas por las que en cada una de ellas se imponía al recurrente la sanción de 8.000 pesetas por infracción de normas de reglamentación del trabajo, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Ordenes, dejándolas sin valor ni efecto por ser contrarias a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel Docayo.—José Fernández.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Rubricados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1962.

ROMEO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 14 de septiembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Josefa Lara Prieto.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Josefa de Lara Prieto, Médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que con estimación de la causa de inadmisión alegada por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, y establecida en el apartado f) del artículo 82 de la Ley jurisdiccional, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa de Lara Prieto, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1960, que desestimó el de alzada entablado respecto a Resolución de la Dirección General de Previsión de 20 de febrero del mismo año, relativa a incompatibilidad en el desempeño por la recurrente de cargos de Médico de Familia y Especialista de Pediatría-Puericultura en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, y en su virtud queda firme y subsistente la resolución impugnada, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Juan de los Ríos.—Justo Merino.—Rubricados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1962.

ROMEO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 14 de septiembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Rosell Masip.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Rosell Masip.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que declarando como declaramos no haber lugar a decretar la nulidad pretendida en estas actuaciones por la representación y defensa de don Juan Rosell Masip, por las causas deducidas y que se examinan en las precedentes fundamentaciones jurídicas de esta resolución, ni de las disposiciones recurridas ni del expediente sancionador que se siguió al mismo por falta grave de negligencia inexcusable en el desempeño de su cargo de Interventor de la Delegación Provincial de Barcelona, del Servicio de Mutualidades Laborales, y por la que se le impuso la sanción de tres meses de suspensión de empleo y sueldo, dándole el cese en su referido cargo y su pase al servicio activo en su categoría de Jefe de Departamento del Grupo Técnico-contable de la misma Delegación, debemos estimar, como estimamos, la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el expresado señor Rosell Masip contra las resoluciones de la Dirección General del Servicio de Mutualidades Laborales de 8 de septiembre y 14 de diciembre de 1959, que le sancionaron como se ha expuesto, y contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 25 de abril de 1960, que le desestimó recurso interpuesto contra la segunda disposición y resoluciones expresadas, que quedan firmes y con fuerza de obligar para el recurrente, sin hacer especial condena de cuanto a costas.

Y librese de esta sentencia testimonio literal al Ministerio de Trabajo para que la lleve a puro y debido efecto, acompañándole el expediente que en su día remitió a este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—José María Carreras.—Francisco Camprubi.—Rubricados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1962.

ROMEO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 14 de septiembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Santiago Navas.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Santiago Navas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que con desestimación del recurso debemos confirmar, y confirmamos, la resolución del Ministerio de Trabajo de 22 de febrero de 1960, que denegó el plus familiar al trabajador Pedro Santiago Fernández, sin expresar imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés. Manuel Docayo.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1962.

ROMEO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Previsión por la que se anuncia concurso para la instalación de oxígeno y vacío en el edificio en construcción destinado a residencia sanitaria del S. O. E. en Salamanca.*

Se abre concurso para la instalación de oxígeno y vacío en el edificio en construcción destinado a residencia sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Salamanca.

Los concursantes presentarán un presupuesto valorando los diferentes elementos de la instalación que figuran en el proyecto, pero su importe total no podrá exceder de la cifra estimativa de 150.000 pesetas. La fianza provisional, del 2 por 100, asciende a 3.000 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto, en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta), o las de su Delegación en Salamanca, plaza de los Bandos, 8.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones para los concursos de Obras del Instituto, y en la forma en el prescrita, podrán presentarse en el Registro de sus oficinas centrales o en el de su Delegación en Salamanca, hasta las trece horas del día 23 del próximo octubre.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de la instalación tendrá lugar en las expresadas oficinas centrales (Salón de Consejos) a las doce horas del día 29 de octubre.

Madrid, 24 de septiembre de 1962.—7.781.

*RESOLUCION del Servicio de Obras del Instituto Nacional de Previsión por la que se anuncia concurso para la instalación de lavadero mecánico en el edificio en construcción destinado a Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Salamanca.*

Se abre concurso para la Instalación de Lavadero mecánico en el edificio en construcción destinado a Residencia Sanitaria del S. O. E. en Salamanca.

Los concursantes presentarán un presupuesto valorando los diferentes elementos de la instalación que figuran en el proyecto, pero su importe total no podrá exceder de la cifra estimativa de 800.000 pesetas. La fianza provisional del dos por ciento asciende a 16.000 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto, en Madrid, Alcalá 56 (Servicio de Obras, planta sexta), o en las de su Delegación, en Salamanca, plaza de los Bandos, 8.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones para los concursos de Obras del Instituto y en la forma en el prescrita, podrán presentarse en el Registro de sus Oficinas Centrales o en el de su Delegación en Salamanca, hasta las trece horas del día 26 de octubre próximo.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de la instalación tendrá lugar en las expresadas Oficinas Centrales (Salón de Consejos), a las doce horas del día 31 de octubre próximo.

Madrid, 25 de septiembre de 1962.—7.813.